

Efectos del año proximo pasado, la de diez mill tres cien  
tos setenta y cinco Reales, y tres quattrillos de vellon, es  
hace indispensable, e lo que esta Ciudad de providencia  
se hagan exequibles, puesto que de diferirse el pago.  
se sera preuisado dho. S. Comendador al sar del apremio,  
con lo demas que dha Carta defiere al mismo fin, su fecha  
en Murcia a diez y ocho del corriente, y por la Ciudad  
dada: Dicho se ponga original en este Libro Capitulacion  
y copia de ella por el presente en la Contaduria para  
que en ella se tenga presente, y sin embargo de hallarse  
el Habitado de que esta Ciudad sea empeñado por no alcan-  
zar su producto a los gastos del Destino a que se consig-  
na, deseando hacer el prompto pago, por lo que en ello se  
interesa el Real Servicio = Acordó que los <sup>res</sup> D. n. fian.  
Cayna de Alcaraz, y D. n. Bartholome Martinez Curador  
Cauela, a quienes esta Ciudad nombra por sus comisarios  
soluten, si hai Persona, que preste dha Cantidad, con  
el seguro de que se satisfara por esta Ciudad por todo el mes  
de Julio proximo, y cuando necesario que dho. S. hagan  
a favor de la Persona o Personas que huvieren dho. pre-  
stado alguna obligacion, se les da Comision en forma  
de todas las Clausulas en derecho necesarias para

M

